

## CONTRATACIÓN

Exp: 905190/21

### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

#### Licitación contrato mixto suministro y obras por procedimiento abierto

#### Capítulo I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### 1.- Objeto del pliego.

1.1. El objeto de este pliego consiste al establecer los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que tienen que regir la preparación, adjudicación, desarrollo, efectos y extinción del contrato administrativo por el suministro e instalación de una prueba piloto de columna de control ZBE a las Rondas de Barcelona

El objeto de este contrato se podría cofinanciar por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, dentro del eje prioritario 4 del Programa Operativo FEDER 2014-20 de Cataluña, en el marco del convenio de colaboración FEDER Generalitat - AMB. Objetivo favorecer el paso a una economía baja en carbono a todos los sectores.

1.2. Necesidad e idoneidad del contrato: Las necesidades administrativas a satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato y la justificación del procedimiento y de los criterios de adjudicación están acreditados al expediente

##### **Código CPV:**

34970000-7 – Equipo para la monitorización del tráfico  
45314000-1 - Instalación de equipo de telecomunicaciones

##### 2.- Normativa del contrato.

2.1.- El contrato se regirá:

- a) Por el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares y por el de prescripciones técnicas.
- b) Por el resto de la normativa aplicable.

2.2.- El contratista está obligado, así mismo, a cumplir con toda la normativa legal y especialmente con las normas de la legislación laboral, fiscal, de protección de datos y medioambientales que sean aplicables, quedando el Àrea Metropolitana de Barcelona totalmente liberada de las responsabilidades que pudieran derivarse de su incumplimiento de estas obligaciones.

2.3. Es aplicable en el contrato la legislación y normativa española, y específicamente a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos, es decir, en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por cual se deroga la Directiva 95/46 / CE (Reglamento General de Protección de Datos).

### **3.- Interpretación del contrato.**

3.1. En conformidad con aquello establecido en los artículos 189 y 190 de la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que aparezcan en relación a su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos.

3.2. Los acuerdos que se adopten en esta cuestión tendrán que realizarse dentro de los límites y con sujeción a las previsiones de la ley, especialmente las contempladas en el artículo 191 de la LCSP.

3.3. Todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación a la interpretación, modificación y resolución de este contrato, serán resueltas por el órgano de contratación, los acuerdos del cual serán inmediatamente ejecutivos, y una vez agotada la vía administrativa, podrán ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo ante los juzgados y tribunales de Barcelona, conforme aquello dispuesto a la ley reguladora de esta jurisdicción, con renuncia expresa del contratista a la jurisdicción de los Tribunales de su domicilio.

### **4.- Condiciones que tienen que reunir los licitadores. Capacidad y solvencia.**

4.1. Solo podrán ser licitadores las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, que no incurran en ninguno de las circunstancias que el artículo 71 de la LCSP declara como motivos de prohibición de contratar, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o su clasificación.

4.2. Los licitadores tendrán que tener las habilitaciones empresariales o profesionales que, si se tercia, sean exigibles para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

4.3. En el caso de personas jurídicas, las prestaciones objeto del contrato tendrán que encontrarse compresas dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad, de acuerdo con sus estatutos o reglas fundacionales.

4.4. De acuerdo con el que dispone el artículo 70 de la LCSP, no podrán concurrir a la licitación emprendidas que, si fuera el caso, hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que esta participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o significar un trato privilegiado respecto de las otras empresas licitadoras.

#### 4.5. Acreditación de la capacidad del licitador

- Persona física: DNI o NIF y acreditación si es el caso, del nombre comercial con el cual opera en las transacciones mercantiles.
- Persona jurídica: Escritura o documento de constitución y estatutos o bien acta fundacional donde consten las normas por las cuales se regula su actividad, debidamente inscritos al registro público que corresponda en función del tipo de persona jurídica de que se trate.
- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, tendrán que acreditar su capacidad de obrar, en los términos de aquello que disponen los artículos 67 y 84 de la LCSP, mediante la inscripción en los registros comerciales o profesionales que se establecen al anexo Y del reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La capacidad de obrar del resto de las empresas extranjeras, se acreditará en conformidad con el que disponen los artículos 68 y 84 de la LCSP.

La documentación se presentará en catalán o en castellano. Si el original es en otra lengua, hará falta una traducción oficial.

#### 4.6. Acreditación de la representación

- En el supuesto de que la persona que firme la oferta represente una persona física o jurídica, poder bastante al efecto, debidamente inscrito al Registro mercantil, validado por el Área Metropolitana de Barcelona.
- DNI del firmante de la oferta.

#### 4.7. Uniones de empresas

- Cuando dos o más emprendidas concurren a la licitación constituyendo agrupación temporal, cada una acreditará su personalidad y capacidad de obrar, indicando, los nombres y circunstancias de los empresarios que la subscriban y la participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El mencionado documento tendrá que ser firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.
- Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales restarán obligados solidariamente y tendrán que nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta su

extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar por cobros y pagos de cuantía significativa.

- Cada una de las empresas acreditará su personalidad y capacidad de obrar y los será de aplicación el que dispone el artículo 69 de la LCSP.

#### 4.8 Acreditación de la siguiente solvencia:

##### Económica o financiera

- Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años tiene que tener un valor mínimo de 200.000,00 euros.
- Medio de acreditación: Cuentas anuales aprobadas y depositados en lo Registre Mercantil, si el empresario estuviera inscrito; en caso contrario, por los depositados en lo registro oficial en que tenga que estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en lo Registre Mercantil acreditarán el volumen anual de negocios mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Todo esto de acuerdo con el artículo 87 de la LCSP.

##### Técnica o profesional

Atendidas las características de la actuación a ejecutar, se considera que la solvencia técnica restará garantizada si la empresa licitadora cumple los siguientes requisitos:

Acreditación de haber efectuado, como mínimo, 1 trabajo de tipología similar al objeto del encargo (instalaciones de telecomunicaciones y/o electrónicas) por un importe superior a 110.000 € antes de IVA, durante los últimos 3 años.

Habrá que indicar el importe, fechas y destinatario. Se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario es una entidad del sector público o privado.

#### 4.9. Póliza de responsabilidad civil

- Póliza y documentación justificativa de estar al corriente de pago.

A los efectos de la acreditación de la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y, si es procedente, de la clasificación, los licitadores podrán aportar el certificado de inscripción al Registro Electrónico de Licitadores de la Generalitat de Cataluña (RELI) o Registro Oficial de Licitadoras y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE).

La incorporación del certificado del Registro Electrónico de Licitadores de la Generalitat de Cataluña (RELI) o Registro Oficial de Licitadoras y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), podrá efectuarse de oficio por el órgano de contratación o por quien corresponda el examen de las ofertas.

#### **5.- Presupuesto máximo de licitación.**

5.1. El presupuesto máximo de licitación es de 157.098,60 euros, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido.

5.2. El precio comprende la totalidad de las prestaciones del contrato, es decir:

- a) la totalidad de los conceptos que se hacen constar al Pliego de prescripciones técnicas.
- b) los gastos, si se tercia, de formalización del contrato.
- c) la imposición fiscal que se pueda derivar del contrato y de la actividad del contratista en su ejecución.
- d) el coste de todas las cargas laborales.
- e) los gastos de transporte y entrega de los corderos objeto del suministro hasta el lugar convenido y, si se tercia, los gastos de montaje y de instalación, que no podrán superar el 49% del precio máximo del contrato.
- f) los impuestos, tasas o gastos de cualquier orden que correspondan a la solicitud y obtención de visados, permisos y licencias necesarios para la ejecución del contrato, si es que proceden.
- g) Los trabajos de campo para presa de datos, replanteos, realización de especificaciones funcionales, de diseño, inspecciones, pruebas, verificaciones y otras que sean necesarios para el correcto desarrollo del documento.
- h) Los costes más elevados que puedan derivarse de la realización de trabajos nocturnos y cortes de carril parciales o totales, incluyendo los medios materiales necesarios para su señalización, y con las restricciones horarias que puedan existir, debido a las características particulares del ámbito de actuación.
- i) Los costes relacionados con los desplazamientos (si se tercia) para la realización de los trabajos, las reuniones de seguimiento que la Administración contratante requiera y las reuniones de presentación del trabajo una vez finalizado a los agentes implicados.
- j) Tramitaciones a hacer por el ajuste de los contratos de suministro eléctrico de las instalaciones objeto con la compañía comercializadora.
- k) Consumos de local, instalaciones, medios de transporte, material de oficina, maquinaria y programas necesarios, con los gastos y aprendizaje a su cargo.

5.3. A los efectos del que dispone el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato es de 157.098,60 euros sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, teniendo en cuenta que no se prevén posibles prórrogas ni opciones.

5.4. Presupuesto base de licitación a los efectos del que dispone el artículo 100 de la LCS, es de 190.089,31 euros (Bl: 157.098,60 euros, IVA: 32.990,71 euros).

#### **6.- Revisión de precios.**

Este contrato no está sujeto a revisión de precios.

#### **7.- Consignación presupuestaria.**

El gasto a que hace referencia la cláusula 5.1 anterior, con inclusión del IVA que corresponda, se satisfará con cargo a la aplicación presupuestaria G1020 45900 65003 del presupuesto del Àrea Metropolitana de Barcelona de 2023.

La adjudicación del contrato restará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio o ejercicios correspondientes.

#### **8.- Plazo máximo de ejecución.**

Los trabajos tendrán una duración máxima de 5,5 meses (correspondiéndose con 4,5 meses relativos al suministro y colocación del equipo más un mes correspondiente al mínimo periodo de monitorización de la instalación indicado en la memoria de suministro) iniciándose su cómputo a partir del día siguiente a la firma del acta de inicio, siempre y cuando se haya aprobado el Plan de Seguridad y Salud.

Este plazo se podrá ver alargado en función de los meses de monitorización adicional que pueda ofrecer el licitador en su oferta.

El retraso en cualquier de los plazos tendrá que ser justificado y además de manifiesto por escrito a AMB.

### **Capítulo II**

### **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

#### **9.- Procedimiento de adjudicación.**

Viste aquello que disponen los artículos 131 y 156 de la LCSP, y teniendo en cuenta que el presupuesto máximo de la licitación, IVA excluido, es el que resulta de la anterior cláusula 5.1, la adjudicación del contrato se hará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto, aplicando los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula siguiente:

#### **10.- Criterios de adjudicación.**

Los criterios que servirán de base para la adjudicación de la presente contratación son los que seguidamente se detallan:

- En primer lugar se presenta los criterios que son evaluables según un juicio de valor (documentación a incluir al “sobre B” de las ofertas).
- En segundo lugar se presentan los criterios evaluables según formulaciones matemáticas (documentación a incluir al “Sobre C” de las ofertas).

### **1.- CRITERIOS EVALUABLES POR JUICIO DE VALOR (OFERTA TÉCNICA): 40 puntos**

Esta documentación incluida al “Sobre B” de la oferta tendrá una extensión máxima de 50 páginas DIN-A4 con letra tipo Arial y tamaño 11. El Diagrama de Gantt del plan de trabajos, se podrá presentar en otro formato. Se tendrá que incluir como primera hoja un índice del contenido con marcaje numerario de la ubicación de cada criterio, motivo por el cual las páginas estarán numeradas. Este índice sí que computará por lo que respecta a la extensión máxima y se considerará la página n.º 1. No se analizará aquella documentación situada más allá del límite anterior establecido. La documentación se presentará en formato digital (pdf).

#### **1.1. Criterio núm. 1: Propuesta técnica para el sistema \_\_\_\_\_ 7**

- *Propuesta técnica para el sistema hasta 7*

*Se valorará la solución técnica propuesta en lo referente a las características técnicas de los materiales que se propongan instalar valorarán positivamente los materiales que, siempre cumpliendo las descripciones marcadas en la memoria de suministro, mayores propiedades técnicas presenten, simplifiquen su interrelación con el equipo existente al túnel y finalmente, la simplificación y homogeneización del mantenimiento futuro. Se valorará el grado de detalle en la explicación de la solución técnica propuesta tan por los elementos principales del sistema de control descritos en el pliego técnico como por los elementos adicionales (aparatura eléctrica, armarios eléctricos, elementos de comunicaciones) atendiendo a las características del equipo.*

#### **1.2. Criterio núm. 2: Descripción del proceso de ejecución de los trabajos \_\_\_\_\_ 10**

En este apartado, el licitador tendrá que desarrollar:

- *Descripción del proceso construcción.....hasta 5 puntos*

*El licitador tendrá que explicar cómo harán los trabajos, explicando, en cada momento, como ejecutarán cada una de los trabajos del alcance del encargo, tanto relativas a la fabricación y suministro de la columna como su instalación a campo, la idoneidad de la propuesta, como se resuelven las afectaciones a terceros, etc,*

*Se valorará su coherencia y el alcance analizado, la presentación del proceso teniendo en cuenta el detalle, la simplicidad para su análisis y la lógica y estructuración de presentación.*

- *Desarrollo del plan de trabajos .....hasta 5 puntos*

*El licitador tendrá que desarrollar, partiendo del plan de trabajos de la memoria de suministro como referencia, su propuesta particularizada de plan de trabajos, en base a su explicación de ejecución de los trabajos del punto anterior, con el objetivo de establecer los solapamiento de la ejecución de tareas que puedan ser compatibles, la interrelación entre las diferentes actividades para la convivencia de la nueva instalación y la existente, la asignación de recursos necesaria y, finalmente, el camino crítico obtenido, (que en cualquier caso, siempre irá ligado a los requerimientos que puedan ser marcado por el Comité de Obras al respecto de la ejecución de los trabajos).*

*A efectos únicamente del estudio a realizar, se considerarán los horarios de actuación con afectación a tráfico rodado de 23:00 a 05:00 h, de domingo noche a jueves noche, como dato de referencia, no obstante, estos quedarán siempre finalmente condicionados a los requerimientos que puedan ser marcados por el Comité de Obras.*

**1.3. Criterio num. 3: Estudio de interferencias con la instalación existente \_\_\_\_\_ 6**

*Estudio de interferencias de la ejecución de los trabajos con los equipos existentes en funcionamiento..... hasta 6 puntos*

*En este apartado, el licitador tendrá que presentar un análisis de las posibles situaciones derivadas del proceso constructivo en que se producen afectaciones significativas con equipaciones e infraestructuras que se encuentran en servicio, revisando y mejorando el propuesto en el pliego técnico si se precisa, a fin de mantener en su grado máximo la operatividad las instalaciones que se encuentren en servicio, revisando la propuesta de desarrollo del trabajos de la memoria de suministro, estudiando el proceso de provisionalidades a fin de explicar cómo particularizará la ejecución de estos trabajos, según los medios ofrecidos, propuestas de medios auxiliares por la ejecución de estos trabajos, así como alternativas de mejora del proceso, si así lo considera.*

**1.4. Criterio num. 4: Cierre de módulos de la columna\_\_\_\_\_ 6**

*• Propuesta de solución de cierre de módulos de la columna..... hasta 6 puntos*

*En este apartado, se valorará una propuesta base que pueda realizar el licitador de la solución de instalación del cierre de cada uno de los módulos (segundo se indica en el punto 4.1 de la memoria de suministro e instalación), manteniendo siempre la tipología y material exterior a efectos de tener la mejor solución de instalación del propio cierre y el equipo que aloja así como el futuro mantenimiento de su conjunto.*

**1.5. Criterio núm. 5: Monitorización de la instalación** 6

- *Propuesta de monitorización de la instalación..... hasta 6 puntos*

*En la memoria de suministro e instalación se indica un seguimiento y monitorización de la instalación piloto, una vez realizada la recepción de la misma, a efectos de visualizar como está funcionando la instalación piloto de la columna, con la motivación de validar la bondad final del funcionamiento de la instalación piloto que se ha diseñado en esta memoria.*

*En este apartado, se valorará la propuesta de monitorización de la instalación que pueda realizar el licitador a la instalación, equipos y funcionamiento global de la columna, en aspectos como: comportamiento de los materiales de la columna, comportamiento térmico global de la instalación, porcentaje de indisponibilidades de funcionamiento de los equipos entre otros que se puedan proponer por el licitador.*

**1.6. Criterio núm. 6: Afectaciones al tráfico** 5

- Resolución de los conflictos con vehículos.....hasta 5 puntos*

*En este apartado, se valorará de manera específica la propuesta que realice el licitador sobre el proceso de ejecución de los trabajos relacionado con la mínima afectación a la circulación de vehículos por la vía y las particularidades del acceso a los recintos técnicos del túnel, siempre manteniendo el máximo grado de seguridad de ejecución de los trabajos. Se atenderá particularmente a los procedimientos de ejecución de los cortes de carriles cuando sean necesarios, accesos a los recintos técnicos, carga y descarga de materiales, señalización de los trabajos, medidas adicionales de mejora de la seguridad de los trabajos y otras medidas adicionales.*

**2.- CRITERIOS EVALUABLES POR FORMULACIÓN MATEMÀTICA** **60 puntos****2.1 Criterio núm. 1: Mejoras técnicas** 9

- *Ampliación del plazo de monitorización ..... 9*

*En su punto 13 de la memoria de suministro e instalación se indica un seguimiento y monitorización de la instalación piloto a desarrollar por el adjudicatario, una vez realizada la recepción de la misma, a efectos de visualizar como está funcionando la instalación piloto de la columna, detectar posibles incidencias después de la puesta en marcha y coordinar las actuaciones con el personal de mantenimiento designado por el AMB.*

Sistematica de valoración:

*Se puntuará 1 punto por cada mes de ampliación del plazo de monitorización por encima del mes obligado por pliego, con un máximo de 9 puntos, en iguales condiciones y prestaciones que las exigidas.*

*Se puntuará la ampliación del plazo de monitorización de 24h en el día, 7 días en la semana, para profundizar en las tareas de pruebas continuas en producción previas a la recepción el sistema y mejorar la eficiencia del servicio.*

Puntos = X (meses de propuesta de ampliación del plazo de monitorización)

## 2.2 Criterio núm. 2: Oferta económica 51 puntos

Se valorará en base a la baja económica ofertada “B”, que se expresa en % y en valores positivos, según la siguiente definición:

$$B(\%) = - \left( \frac{\text{Oferta económica} - \text{Presupuesto de licitació}}{\text{Presupuesto de licitació}} \right) \times 100$$

Esta baja será la base para obtener 51 puntos para la oferta con mayor baja (Bmax) y cero para el precio de licitación. El resto de ofertas se puntuarán linealmente.

La formulación es la siguiente:

$$\text{Punts} = 51 \times \frac{B(\%)}{B_{\text{max}}}$$

Por lo tanto, la puntuación que se obtendrá se evaluará en función de la Baja Máxima (Bmax).

También se tendrá en cuenta el valor mediano “corregido” (Bmig,c) del conjunto de las bajas ofertadas, a efectos de determinar si han ofrecidas anormalmente bajas. Se habla de valor mediano de las ofertas “corregido” puesto que, en función del número de ofertas presentadas, se tendrán en cuenta todas o se eliminarán los extremos según el siguiente criterio:

- No se eliminará ninguna oferta, si se han presentado 6 o menos.
- Se eliminarán la oferta más baja y la más alta, si hay entre 7 y 10 ofertas;
- Se eliminarán las dos más altas y las dos más bajas, si hay entre 11 y 20 ofertas presentadas;
- Se eliminarán las tres más altas y las tres más bajas, si hay más de 20 ofertas presentadas;

Quedarán excluidas de la licitación las ofertas que superen el tipo de licitación de salida y, por lo tanto, no se tendrán en cuenta para los cálculos anteriores.

Tendrán la consideración de ofertas anormalmente bajas, una vez obtenida la puntuación de los criterios automáticos, aquellas ofertas económicas que representen una baja que:

- Si el número de ofertas presentadas es igual o inferior a 3, supere 15 puntos porcentuales el valor mediano corregido del conjunto de las bajas ofertadas, anteriormente descrito.
- Si el número de ofertas presentadas es superior a 3, supere 10 puntos porcentuales el valor mediano corregido del conjunto de las bajas ofertadas, anteriormente descrito.

Cuando la oferta mejor clasificada tenga esta consideración, tal y como prevé el arte. 147 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación podrá pedir una justificación detallada del coste de ejecución material, siguiendo la pauta y contenido siguiente:

- Materiales: aportación de certificados de compromiso del suministrador debidamente firmados.
- Mano de obra: listado de los precios unitarios simples, teniendo en cuenta, obviamente, que no pueden ser inferiores a la normativa legal y administrativa vigente en el momento de la aprobación de este pliego.
- Maquinaria:
  - Propia: será necesario justificar el precio horario teniendo en cuenta la amortización de la máquina en cada caso.
  - Ajena (alquiler): será necesario aportar certificado de la empresa propietaria de la máquina, debidamente firmado.
- Subcontratistas:
  - En el supuesto de que la ejecución de un conjunto de partidas esté prevista a cargo de una empresa subcontratada, esta tendrá que aportar su presupuesto detallado, justificado y comprometido debidamente firmado siguiendo las mismas pautas expuestas a los 3 puntos precedentes.
- Rendimientos y precios finales de cada partida: habrá que justificar los rendimientos de ejecución de cada partida, de cara a validar definitivamente al precio ofrecido, conjuntamente con los 3 conceptos anteriores. Aquí será obligatorio presentar el listado final de ejecución material de los precios ofrecidos y su coste real.
- Otros.

Si fuera este el caso, una vez recibida la documentación requerida y analizada, los Servicios Técnicos de AMB determinarán qué justificaciones se consideran suficientes y qué no, quedando estas últimas excluidas del procedimiento. En caso de haber habido ofrecidas consideradas anormalmente bajas y no aceptadas, no se volverá a efectuar una nueva valoración y puntuación de las ofertas (con un nuevo cálculo de Bmax y Bmig,c), de forma que las puntuaciones obtenidas en primera instancia resultarán ser las definitivas y a las que se refiere el párrafo anterior. El análisis de ofertas anormalmente bajas y su posible exclusión solo tendrá como efecto este: que aquellas ofertas no admitidas quedarán excluidas y no constarán a la puntuación final, sin alterar este hecho la puntuación del resto.

## **11. - Garantía Provisional**

No se requiere.

## **12.- Propuestas de los interesados.**

12.1. Las propuestas de los interesados se tendrán que sujetar a todo aquello previsto en las cláusulas del presente Pliego y al Pliego de prescripciones técnicas, y su presentación supone la aceptación íntegra e incondicionada por parte del proponiendo del contenido de la totalidad de estas cláusulas o condiciones.

12.2. El importe de la proposición económica no podrá superar en ningún caso el presupuesto máximo de licitación establecido en la cláusula 5 del presente Pliego.

12.3. Las empresas licitadoras, tienen que presentar la documentación que conforme sus ofertas en 3 sobres, mediante la herramienta de Sobre Digital accesible a la dirección web siguiente:[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_pscp/AppJava/notice.pscp?reqCode=searchCn&idCap=28027859](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/notice.pscp?reqCode=searchCn&idCap=28027859).

El plazo de presentación finalizará a las **14 horas del día que se cumplan quince días naturales**, a partir del día siguiente a la fecha de publicación del anuncio al Perfil de Contratante o de la fecha que se indique al anuncio de convocatoria.

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la herramienta integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública:

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_pscp/AppJava/search.pscp?reqCode=start&et-locale=ca\\_ES](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/search.pscp?reqCode=start&et-locale=ca_ES) , la cual incorpora, entre sus funcionalidades disponibles, la presentación telemática de ofertas y una vez dentro del anuncio de licitación podréis acceder a una guía explicativa.

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de sobre Digital, las empresas licitadoras tendrán que llenar un formulario para darse de alta a la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, al/s corráis/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las empleadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, tienen que ser las mismas que las que designen en su DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante la e-NOTUM.

Las empresas licitadoras tienen que conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo de que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

Accediendo en el espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras tendrán que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de hacer la presentación de la oferta.

Para poder iniciar la remisión de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (por el sobre A no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Así mismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual tienen que custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma por todos los sobres o diferentes por cada uno de ellos), puesto que solo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por lo tanto, por el acceso a su contenido.

La Administración pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securizado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y la hora establecidas.

Las empresas licitadoras tienen que introducir en todo caso la palabra clave antes de la apertura del primer sobre cifrado.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/las palabra/se clave, que solo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar por no haber introducido la empresa la palabra clave.

Una vez agasajada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

En caso de quiebra técnica que imposibilite el uso de la herramienta de Sobre Digital el último día de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación ampliará el plazo de presentación de las mismas el tiempo que se considere imprescindible, modificando el plazo de presentación de ofertas; publicando a la Plataforma de Servicios de Contratación Pública la enmienda correspondiente; y, adicionalmente, comunicando el cambio de fecha a todas las empresas que hubieran activado oferta.

Podéis encontrar material de apoyo sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta de sobre digital al apartado de “Licitación electrónica” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, a la dirección web siguiente:

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_sobre/AppJava/views/ajuda/empresas/index.xhtml?set-locale=ca\\_ES](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ajuda/empresas/index.xhtml?set-locale=ca_ES)

De acuerdo con el que dispone el apartado 1.h de la Disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de sobre Digital se podrá hacer en dos fases, transmitiendo primero la impronta electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con la recepción de la cual se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después haciendo el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. En caso de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si se hace uso de esta posibilidad, hay que tener en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase tiene que coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, de forma que no se puede producir ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, hay que señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, hacer copias, aunque sean de contenido idéntico) para no variar la impronta electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

Las ofertas presentadas tienen que estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, puesto que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Generalitat de Cataluña. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que el Àrea Metropolitana de Barcelona no pueda acceder al contenido de estos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté malogrado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de qué sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que se tengan que derivar de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en apoyo físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, para poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén malogrados. En este sentido, hay que recordar la importancia de no

manipular estos archivos para no variar la impronta electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en apoyo físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital. Así mismo, hay que tener en cuenta que esta copia no podrá ser empleada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de Sobre Digital, atendida la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las improntas electrónicas y, por lo tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizada el plazo de presentación.

Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado de “Licitación electrónica” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, a la dirección web siguiente:

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.xhtml?set-locale=ca\\_ES](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.xhtml?set-locale=ca_ES)

Por otro lado, los formatos de documentos electrónicos admisibles son los siguientes:

Texto: PDF, PDF/A Imagen: PDF, PDF/A, JPEG, JPG, PNG, DWG

De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras tienen que presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación también pueden dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones del que establecen los pliegos o el resto de documentación, a través del apartado de preguntas y respuestas del tablero de avisos del espacio virtual de la licitación. Estas preguntas y respuestas serán públicas y accesibles a través del tablero mencionado, residenciado en el perfil de contratante del Área Metropolitana de Barcelona.

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_pscp/AppJava/perfil/28027859/customProf](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/28027859/customProf)

Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos que recogen el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Cataluña o el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada empresa licitadora no puede presentar más de una proposición. Tampoco puede subscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas mujer lugar a la no-admisión de ninguno de las propuestas que haya suscrito.

La documentación completa permanece a disposición de los interesados a:

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_pscp/AppJava/perfil/28027859/customProf](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/28027859/customProf)

13.4. Las ofertas o proposiciones **se presentarán en 3 sobres**.

#### **SOBRE “A”**

Llevará la denominación “**DOCUMENTACIÓN GENERAL**” y tendrá que contener:

- a) Documento europeo único de contratación (DEUC)

Las empresas licitadoras tienen que presentar el Documento europeo único de contratación (DEUC), los enlaces del cual son:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

<https://contractacio.gencat.cat/web/.content/contractar/licitacio/deuc.pdf>

y mediante los cuales declaran el siguiente:

- Que la sociedad está constituida válidamente y que en conformidad con su objeto social se puede presentar a la licitación, así como que la persona signataria del DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y el DEUC;
- Que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, en conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego;
- Que no está incursa en prohibición de contratar;
- Que la plantilla de la empresa (en el caso de disponer de 50 o más trabajadores) está integrada por un número de personas trabajadoras con discapacidad no inferior al 2% o que se ha adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en la legislación vigente;
- Que la empresa dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres;
- Que cumple con el resto de requisitos que se establecen en este pliego y que se pueden acreditar mediante el DEUC.

Así mismo, se tiene que incluir la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o las personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónicas. Estas direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las empleadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, tienen que ser las mismas que las que designen en su DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante la e-NOTUM.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, si procede, la información relativa a la persona o las personas habilitadas para representarlas en esta licitación. El DEUC se tiene que presentar firmado electrónicamente por la persona o las personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.

**En el caso de empresas que concurran a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una tiene que acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado. Además del DEUC, tienen que aportar un documento donde conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.**

En el supuesto de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios otras empresas en conformidad con el que prevé el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de subscribir subcontratos, tiene que indicar esta circunstancia en el DEUC y se tiene que presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a la solvencia de las cuales recorra o que tenga intención de subcontratar.

Las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de acceso gratuito, solo tienen que facilitar en cada parte del DEUC la información que no figure en estas bases. Así, las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) de la Generalitat de Cataluña, regulado en el Decreto 107/2005, de 31 de mayo, lo Registro Oficial de Licitadoras y Empresas Clasificadas del Estado en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, solo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas tienen que indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, si procede, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

**La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego el cumplimiento de los cuales se ha indicado en el DEUC, lo tendrá que efectuar la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta con mejor relación calidad-precio.**

Aun así, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrá pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que hay dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento. Sin embargo, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o que figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

b) Declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles.

Las empresas extranjeras tienen que aportar una declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia exprés a su fuero propio.

c) Declaración, en su caso, de pertenencia a grupo empresarial, de acuerdo con los supuestos del artículo 42 del Código de comercio, con indicación de todas las empresas pertenecientes al grupo

d) Compromiso de constituirse en UTE si fuera el caso

#### **SOBRE “B”**

#### **DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR**

Llevará la denominación “**CRITERIOS JUICIO DE VALOR**”, y contendrá toda aquella documentación necesaria para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, es decir, los puntos descritos en la cláusula 10, apartado 1.

#### **SOBRE “C”**

#### **DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

Llevará la denominación “**CRITERIOS AUTOMÁTICOS**” y contendrá la parte de la proposición que sea susceptible de ser ponderada mediante la aplicación de fórmulas matemáticas, es decir, según Cláusula 10 (“Criterios de valoración”), apartado 2, y, en concreto, el modelo que se muestra a continuación firmado por el proponente (**a todas las hojas, en caso de ocupar más de uno**).

#### **PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN PÚBLICA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN POR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN De UNA PRUEBA PILOTO DE COLUMNA DE CONTROL ZBE A LAS RONDAS DE BARCELONA**

El señor / la señora (nombre y apellidos) con DNI \* y residencia a (localidad), calle \*, número \* enterado/ada del anuncio de licitación pública por procedimiento abierto para la contratación por el suministro e instalación de una prueba piloto de columna de control ZBE a las Rondas de Barcelona, de las condiciones y requisitos que se exigen en los Pliegos de prescripciones técnicas y de las cláusulas administrativas particulares, se compromete en nombre (propio o de la empresa que representa) a realizar estos trabajos con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones y conforme a la propuesta formulada en el presente sobre, por la cantidad de \* euros, IVA excluido (en letras y números)

El importe del IVA, al ...% es de ..... euros.

- Meses de monitorización adicionales ofrecidos sobre el mes obligado (letras y números)

Lugar, fecha y firma del proponente.

### **13.- Mesa de contratación.**

Presidente: El Vicepresidente Ejecutivo del AMB, o persona que lo sustituya.

3 Vocales: El Coordinador General de Infraestructuras, o persona que lo sustituya.

El Secretario General, o persona que lo sustituya.

El Interventor, o persona que lo sustituya.

Secretaría La Coordinadora de Contratación o persona que la sustituya

### **14.- Obertura de proposiciones.**

14.1.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre A con las rectificaciones, aclaraciones o documentos complementarios, si es el caso, procederá a la apertura de los sobres B y C. La apertura se hará en dos actas separados para dar cumplimiento al que establece el artículo 157 de la LCSP, de forma que la documentación relativa en los criterios cuantificables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas matemáticas sea puntuada con posterioridad a aquella, la ponderación de la cual, dependa de un juicio de valor. Así mismo la apertura de la oferta económica se realizará en acto público.

#### **14.2. Acta de apertura del sobre B “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR”**

La mesa procederá a la apertura en acto no público en el plazo máximo de 20 días desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

14.3. El acto público de apertura del sobre C “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS De ADJUDICACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE La APLICACIÓN DE FÓRMULAS” tendrá lugar una vez la mesa haya procedido a la valoración del sobre B. El día y hora del acto público de apertura será debidamente publicado al perfil de contratante. Al inicio de este acto se dará a conocer la puntuación obtenida por los diferentes licitadores en relación a la parte de la oferta valorada de conformidad a los criterios que dependen de un juicio de valor, acto seguido se procederá a la apertura del sobre C y se dará lectura del resto de la proposición que se corresponderá con la parte evaluable mediante fórmulas matemáticas. De todo esto se dejará constancia levantándose la correspondiente acta.

14.4. Acabada la apertura de las proposiciones, el presidente de la mesa invitará a los licitadores asistentes a exponer todas aquellas observaciones o reservas que estimen oportunas en relación con el acto celebrado, las cuales, si hay, serán consignadas al acta; seguidamente se dará por acabado el acto público celebrado, se dejará constancia de su desarrollo al acta de la reunión de la Mesa y se dará traslado de la documentación para que sea evaluada y ponderada.

14.5. En caso de identificación de ofertas cualificadas inicialmente como anormalmente bajas (de acuerdo con los criterios fijados en la cláusula 11 del presente pliego), además de la tramitación establecida por el artículo 149 de la LCSP y concordantes, la justificación acreditará que la oferta económica no va en detrimento del cumplimiento escrupuloso de los requerimientos técnicos del pliego, de la normativa legal vigente, especialmente en materia medioambiental y laboral y en particular de los costes salariales.

#### **15.- Calificación de la documentación general y clasificación de las ofertas.**

A la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, en conformidad con el que dispone el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, presenta la documentación justificativa de las circunstancias a que se refiere la cláusula 4 de este pliego, si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a las capacidades de las cuales se recorra, de disponer efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, así como el cumplimiento otros requisitos fijados a los pliegos.

De no agasajarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio del que establece la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a pedir la misma documentación al licitador siguiente, por la orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Todo esto sin perjuicio del que establecen los artículos 140.3 y 140.4:

*“El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que hay dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.*

*No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro oficial de licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de manera gratuita para los mencionados órganos, no está obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.*

*Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a que se refieren los apartados anteriores, tendrán que concurrir a la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.”*

Según dispone el artículo 150.3 de la LCSP, no se podrá declarar deserta la licitación si alguna de las propuestas u ofertas presentadas reúne los requisitos exigidos en los Pliegos. Sin embargo, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, el órgano de contratación, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado cuando este tenga defectos no solucionables; en estos casos tendrá que indemnizar los licitadores por los gastos que su participación los hubiera efectivamente ocasionado.

#### **16. Constitución de garantía definitiva.**

16.1. El licitador mejor clasificado tendrá que acreditar, en un plazo máximo de 10 días hábiles desde el requerimiento efectuado por el órgano de contratación, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del importe de la adjudicación, IVA excluido.

16.2. La garantía se podrá constituir en metálico o en valores de deuda pública, o mediante aval o contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones previstos a la normativa legal de aplicación. No se podrán constituir garantías en efectivo de importe superior a 2.500 euros.

16.3. Si como consecuencia de modificación del contrato, el precio experimentara alguna variación, de acuerdo con el que dispone el artículo 109 de la LCSP se reajustará la garantía en el plazo de 15 días desde que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación.

#### **17.- Adjudicación del contrato.**

17.1. El órgano de contratación tendrá que dictar resolución motivada de adjudicación a favor del licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, siempre que este haya presentado toda la documentación y haya acreditado que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, de conformidad al que se establece en la cláusula 16.1.

17.2. El acuerdo de adjudicación será notificado a los candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP y simultáneamente se publicará al perfil de contratante.

### **Capítulo III**

#### **FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

#### **18.- Formalización del contrato.**

18.1. El adjudicatario queda obligado a subscribir el contrato en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de haber transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación. Al documento de formalización se unirá, formando parte un ejemplar del presente Pliego y del pliego de prescripciones técnicas. En los supuestos que sea exigible la escritura pública o así lo pida alguna de las partes contratantes, los gastos que se meriten serán a cargo del contratista.

18.2. Si el adjudicatario fuera una unión temporal de empresas, en el mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato tendrá que aportar la escritura pública de constitución.

18.3. Si por causa imputable al adjudicatario no se pudiera formalizar el contrato dentro del plazo indicado, el órgano de contratación podrá acordar su resolución, siguiendo el procedimiento previsto a la normativa legal, y proceder a la confiscación de la garantía y a la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados. En estos casos se podrá efectuar una nueva adjudicación en conformidad con aquello previsto en el artículo 150.2 de la LCSP.

18.4. La formalización del contrato se publicará al perfil de contratante, conforme al que establece el artículo 154 de la LCSP.

## **Capítulo IV**

### **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **19.-Acta de inicio de los trabajos**

19.1. Dentro de un plazo no superior a 1 mes desde la fecha de formalización del contrato, levadura de casos excepcionales justificados, se procederá, en presencia del contratista, a levantar el acta de inicio de ejecución del suministro, momento a partir del cual empezará el cómputo de ejecución del contrato, siempre y cuando se haya aprobado el plan de seguridad y salud.

#### **20.- Señalización de obras**

20.1. El contratista está obligado a instalar, en su cargo, las señales precisas para indicar los accesos y la circulación en la zona de obras y los puntos de posibles peligros debidos al desarrollo de los trabajos, tanto a la misma zona como a sus límites y alrededores.

20.2. El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la dirección sobre la instalación de señales complementarias o modificación de los que haya instalado.

20.3. Los gastos que origine la señalización serán por anticipado del contratista.

20.4. En el plazo máximo de 15 días laborables desde la orden de iniciación, el contratista colocará al lugar donde se realiza la obra, en su punto que fije el director de la misma, un cartel, como mínimo, ajustado a las normas sobre régimen de publicidad en las obras contratadas por esta Àrea Metropolitana de Barcelona.

20.5. Transcurrido el plazo fijado en el apartado anterior sin que el contratista haya instalado la señalización a que se hace referencia, será la misma Administración quién la instalará, pero los gastos irán a cargo del contratista.

#### **21.- Plan de seguridad y salud.**

21.1. Debido a las características de la instalación del elemento objeto del suministro, y

conforme a aquello previsto en el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el cual se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, el contratista estará obligado a elaborar un Plan de seguridad y salud al trabajo, en el cual se analicen, estudien, desarrolle y complementen las previsiones contenidas en el estudio de seguridad y salud. Este plan tendrá que presentarse en un plazo máximo de 10 días naturales desde la formalización del contrato.

21.2. Correspondrá al órgano de contratación aprobar el plan mencionado.

## **22.- Dirección de los trabajos y Coordinador en materia de seguridad y salud**

22.1. La dirección de los trabajos irá a cargo de los técnicos que se nombren al efecto, una vez se adjudique el contrato.

22.2. Corresponden al director de los trabajos las facultades que le confiere la normativa aplicable y, en especial, las siguientes:

- d) Dictar órdenes de obra, escritas y gráficas, que serán de cumplimiento obligado para el contratista.
- e) inspeccionar y emitir informes sobre el estado de ejecución de las obras y las incidencias que se produzcan. El contratista tiene que facilitar el cumplimiento de la función inspectora.
- f) suscribir el acta de la recepción de los trabajos.
- g) expedir las facturas acompañadas de relaciones valoradas de la efectivamente ejecutado. y formular la liquidación y el estado económico final.

22.3. La dirección de los trabajos, asumirá las funciones establecidas en el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el cual se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, cuando no haga falta la designación de Coordinador.

22.4. En el supuesto de que en las obras intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos, se requerirá la designación de un Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las mismas. Su nombramiento lo efectuará el órgano de contratación.

22.5. El contratista tiene la obligación de facilitar al director de los trabajos toda la información y documentación necesarias para la elaboración del proyecto de obra ejecutada o "Documento As-Built" que tiene que librarse a la Administración.

22.6. El delegado de obra del contratista tendrá que ser la persona designada por este, y aceptada por la Administración antes de la formalización del contrato, con experiencia acreditada en obras similares a la cual es objeto de contratación.

## **23.- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición**

23.1. Conforme a aquello previsto en el artículo 5 del Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, en el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, el

contratista tendrá que presentar ante el Área Metropolitana de Barcelona, un plan que refleje como llevará a cabo las obligaciones que le corresponden en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir a la obra, en particular las recogidas en el artículo 4.1. del mencionado Decreto Ley.

23.2. El Plan, una vez aprobada por la dirección de los trabajos y aceptado por el Área Metropolitana de Barcelona, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

#### **24.- Responsable de los trabajos objeto del contrato**

24.1. El órgano de contratación designará a Roberto Martínez García, como responsable del trabajo, la cual supervisará la ejecución, comprobará que la realización se ajusta a aquello establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. Además, le corresponderán las siguientes atribuciones:

- a) proponer al órgano de contratación las penalizaciones a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato que le sean imputables.
- b) concurrir a la recepción de los trabajos y, cuando se proceda, tenerlos por recibos.

#### **25.- Lugar de entrega del suministro.**

La entrega del objeto del suministro se hará al ámbito de la Ronda del litoral, según indicaciones de la cláusula 4 de la memoria de suministro.

#### **26.- Obligaciones del contratista.**

26.1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, al pliego técnico y a las órdenes e instrucciones que, si fuera el caso, diera al contratista el director de los trabajos o el responsable del contrato, en los ámbitos de sus respectivas competencias.

26.2. Conforme el que dispone el artículo 197 de la LCSP la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo este, en todo caso, de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que se pudieran detectar en el plazo de garantía.

26.3 Será obligación del contratista, de acuerdo con el que establece el artículo 196 de la LCSP, indemnizar todos los daños y perjuicios que, por sí mismo o por personal o medios que de él dependan, se cause a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. A petición de la Administración, el contratista estará obligado a presentar certificado acreditativo del objeto del contrato está cubierto por la correspondiente póliza de responsabilidad civil.

26.4. Cuando estos daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será responsable la misma Administración dentro de los límites señalados a las leyes.

26.5. Si el contrato se ejecutara de manera compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

26.6. Igualmente, de acuerdo con aquello dispuesto en el artículo 238 de la LCSP, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto a la Administración como terceros, por defectos o insuficiencias técnicas que pudieran advertirse en la construcción.

26.7. Si según el parecer del director de los trabajos designado por la Administración, hubiera alguna parte de los trabajos ejecutada deficientemente, el contratista lo tendrá que rehacer sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiera apreciado después de la recepción.

26.8. Si la dirección estima que las unidades de obras defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la Administración su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios. El contratista, en este caso, queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados por la Administración, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y de acuerdo con las condiciones del contrato.

26.9. El contratista tendrá que cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales, de seguridad y salud al trabajo, de integración social de las personas con discapacidad, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, fiscal, de protección de datos, en materia medioambiental y de la subcontratación en el sector de la construcción, y tendrá que tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del cual ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

26.10. El contratista se obliga a guardar confidencialidad respecto a los datos, informaciones y antecedentes que, no teniendo el carácter de públicos o notorios, le sean confiados o tenga conocimiento con ocasión del encargo objete de esta contratación.

26.11. En caso de que AMB declare el inicio de un episodio de alta contaminación, ya sea por NO<sub>2</sub> o por PM10, el contratista tendrá que atenderse a aquello establecido al Protocolo de actuación en caso de episodios de alta contaminación por NO<sub>2</sub> y PM10,

<http://www.amb.cat/ca/web/amb/actualitat/publicacions/detail/-/publicacio/protocol-d-actuacio-en-cas-d-episodis-d-alta-contaminacio-per-no2-i-pm10/6166369/11696>, aprobado por el ÀMB a la sesión del Consejo Metropolitano de fecha 31 de enero de 2017.

En particular tendrá que cumplir las medidas establecidas a los puntos 8 y 9 del referido protocolo que pueden ir desde limitar ciertas actividades en fase de aviso preventivo hasta parar las obras en caso de fase de episodio y/o de alerta.

En caso de que durante el decurso de las obras se ponga en marcha el referido Protocolo, habrá que analizar cuál es el alargamiento del plazo que implica la aplicación de estas obligaciones en función de la afectación a la ejecución de las obras.

En cualquier caso, el desempeño de las medidas establecidas no supondrá ningún derecho a reclamación económica por parte del contratista.

26.7. Disponer de un seguro de responsabilidad civil vigente durante toda la duración del contrato

26.8. Obligación de carácter esencial: cumplir con el plazo de monitoreo que se comprometió en su oferta, su incumplimiento comportará una penalidad de fines el 2% sobre la garantía según la gravedad y, si no restan facturas pendientes a abonar en conformidad con el artículo 192 de la LCSP.

### **27.- Obligaciones del contratista en materia de transparencia.**

27.1. Derecho de acceso a la información pública: el contratista se compromete a facilitar a la Administración, en cumplimiento de las obligaciones de transparencia a las cuales resto sometido, aquella información que le sea requerida para hacer efectivo la publicidad activa y el derecho de acceso ejercido por los ciudadanos, en relación a la prestación contratada.

27.2. Transparencia colaborativa: el adjudicatario resto obligado a facilitar a la Administración la información establecida por la Ley 19/2014 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en lo referente a las actividades directamente relacionadas con el sector público.

### **28.- Cláusula de Buen Gobierno.**

Los licitadores y los contratistas adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquier de todas sus posibles formas.

En este sentido –y al margen de aquellos otros deberes vinculados a primeros de actuación mencionado en el punto anterior, derivados de los principios éticos y de las reglas de conducta a los cuales los licitadores y los contratistas tienen que adecuar su actividad– asumen particularmente las obligaciones siguientes:

- g) Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- h) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.
- y) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos avenencias personales o materiales, ni para aquellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social.
- j) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- k) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- l) Denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellas finalidades y relacionados con la licitación o el contrato de los cuales tuviera conocimiento.

- m) Aplicar la máxima diligencia en el conocimiento, fomento y cumplimiento de la legalidad vigente.
- n) Garantizar el principio de indemnidad a los denunciantes de irregularidades

#### **29.- Cláusula sobre protección de los datos personales**

Atendida la naturaleza y condiciones del contrato no se contempla la necesidad de tratamiento de datos personales en nombre del Àrea Metropolitana de Barcelona o de terceros en su nombre.

#### **30.- Gastos por cuenta del contratista.**

30.1. El Contratista está obligado a satisfacer los gastos de todo orden derivadas de la licitación, formalización y cumplimiento del contrato.

30.2. En caso de que la Propiedad o la Dirección de los trabajos solicite algún tipo de muestra, modelo, prototipo de un elemento, como puede ser mecanismo estructura, material, etc, el coste económico irá a cargo del adjudicatario.

30.3. Serán por anticipado del contratista los gastos de ensayo y controles de calidad acordados por la dirección de los trabajos en una cuantía máxima equivaliendo al 1,5% del importe de ejecución material de los trabajos base de licitación. Sin embargo, no tendrán esta limitación y correrán íntegramente por anticipado del contratista, los gastos derivados de controles que haya que realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de los trabajos.

30.4. Serán por anticipado del contratista los gastos de las jornadas de formación necesarias a personal de mantenimiento en la equipación instalada.

30.5. Serán por anticipado del contratista los gastos derivados del cartel de la actuación que se pueda derivar de los manuales de imagen de los proyectos que tengan financiación asociada.

30.6. El contratista tiene la obligación de asumir los gastos asociados a la elaboración de la "documentación As-Built". Su contenido será lo definido en la memoria del suministro. Adicionalmente, esta documentación "As-Built" tendrá que incluir el siguiente:

- *Inventariado de la instalación según sistema SIG Rondas (INGRID)*

Se tendrá que realizar una actualización del inventariado de la instalación del túnel en el alcance de la instalación ejecutada, manteniendo el grado de definición y calidad documental de la instalación actual en el actual aplicativo SIG de Rondas (INGRID).

Esta actualización tiene que comprender la dimensión espacial (posicionamiento de los elementos) y los atributos alfanuméricos que tienen asociados.

### **31.- Pago del contrato.**

31.1. El pago del precio del contrato se realizará mediante presentación de factura/se, previamente conformada/se por el Director de los trabajos y por la Dirección de Servicios correspondiente, en la/los cual/s el contratista tendrá que incluir los datos o requisitos contenidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

31.2. Se emitirán facturas mensuales acompañadas de relaciones valoradas de la efectivamente ejecutado, que tendrán que ser tramitadas antes del día 10 del mes siguiente que corresponda y habrá que remitir en el mismo una copia al ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA, caso que la dirección de los trabajos sea externa y al contratista a efectos que este, en el plazo máximo de 10 días contados desde el final del periodo al cual hace referencia la relación valorada, manifieste su conformidad o su objeción y presente al Registro General la correspondiente factura. Las facturas tendrán que contar con el visto bueno del responsable asignado, si es el caso, por la Administración.

31.3. El contratista tendrá que presentar la factura al registro del ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA en un plazo máximo de dos días naturales desde la entrega del suministro. A la factura se indicará el servicio de AMB responsable del contrato, el número del expediente y el número de documento contable.

Las facturas se tendrán que emitir obligatoriamente de manera electrónica. Su emisión se podrá hacer las 24 horas del día, cualquier día del año entrante al apartado “Trámites” de la web de AMB <http://www.amb.cat/factura-electronica> o bien entrando directamente al buzón electrónico de AMB a través del link <https://efact.eacat.cat/bustia/?emisorId=173>.

31.4. El contratista tendrá que presentarla conjuntamente con el documento “Certificaciones tributarias de contratistas y subcontratistas” (modelo 01C de la Agencia Tributaria), exigido por el artículo 43.1 f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria. En caso de que no se presente este documento, quedará en suspenso la ordenación de pago hasta su efectiva aportación, en conformidad con el que dispone el artículo 22.1.a) de la Ley 9/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

31.5. EL ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA tendrá que abonar el importe de la factura en los plazos, condiciones y con los efectos previstos en el artículo 216 de la LCSP en relación a la disposición transitoria sexta de la misma.

31.6. La presentación de la factura o del certificado previsto al apartado 2 anterior fuera de los plazos previstos en la presente cláusula interrumpirá el cómputo del plazo máximo de pago previsto en el artículo 216.4 de la LCSP.

### **32.- Cumplimiento de los plazos y penalidades**

32.1. El contratista está obligado a cumplir los plazos de ejecución del contrato previstos al presente Pliego. En el caso de demora, por causa que le sea imputable, la administración podrá optar, indistintamente, conforme se establece en el artículo 193.3 de la LCSP, por la

resolución del contrato o por la imposición de una penalidad de 1 euro/día por cada 1.000 euros del precio del contrato.

32.2. Cada vez que las penalidades por demora superen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para resolver el contrato o acordar la continuidad de su ejecución con la imposición de una penalidad de 2 euros/día por cada 1.000 euros del precio del contrato.

32.3. La imposición de la penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la administración por los daños y perjuicios ocasionados por la demora imputable al contratista.

32.4. La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

32.5. Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá, a petición de este o bien de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro de menor, de acuerdo con aquello que dispone el artículo 195 de la LCSP.

### **33.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del suministro objeto del contrato.**

33.1. EL Àrea Metropolitana de Barcelona valorará y establecerá si el suministro realizado por el contratista se adecua a las prescripciones establecidas para su correcto ejecución y cumplimiento. En su caso, requerirá la ejecución de las prestaciones contratadas y la enmienda de deficiencias observadas con ocasión de su recepción. Si el suministro efectuado no se ajusta a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, se podrá rechazar, restante exenta el Àrea Metropolitana de Barcelona de la obligación de pago o, en su caso, teniendo derecho a la recuperación del precio satisfecho.

33.2 Hasta que no tenga lugar la recepción del encargo, el contratista responderá de su correcta realización y de los defectos que pudieran haber.

33.3. El contratista quedará exento de responsabilidad cuando los defectos o la mala ejecución sean consecuencia de una orden de esta Àrea Metropolitana de Barcelona.

33.4. EL Àrea Metropolitana de Barcelona podrá exigir la enmienda por parte del contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que pueda tener el encargo objeto de esta contratación y que sean imputables al contratista, otorgándole un plazo no superior a 1 mes.

33.5. Si el contratista realizará defectuosamente el objeto del contrato, o no enmendará las deficiencias o defectos detectados en el plazo otorgado, el órgano de contratación podrá optar para resolver el contrato con incautación de la garantía constituida o bien imponerle una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento que se fija en un máximo de 2 euros/día por cada 1.000 euros del precio del contrato, a contar desde el día

en que se le dio la orden de enmendar y el plazo para hacerlo, sin que pueda superarse el 10% del presupuesto del contrato.

#### **34.- Cesión y subcontratación.**

34.1. En conformidad con lo establecido en el artículo 214 de la LCSP, queda prohibida la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del contrato, sin que haya previamente la autorización del órgano de contratación y siempre que las calidades técnicas o personales de quienes cede no hayan estado razón determinante de la adjudicación del contrato.

La autorización previa y expresa de la Administración restará condicionada a la comprobación de los requisitos establecidos al citado artículo 214 de la LCSP y, en particular, en primer lugar, que la cesión no resulta una restricción efectiva de la competencia en el mercado y, en segundo lugar, que no supone una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Adicionalmente, hará falta que el cedente haya ejecutado, al menos, un 20 por 100 del importe del contrato.

No obstante, este requisito no se aplicará si la cesión se produjera encontrándose el contratista en concurso, a pesar de se haya abierto la fase de liquidación, o en el supuesto que haya puesto en conocimiento del juzgado competente por la declaración del concurso que ha iniciado las negociaciones para lograr un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en conformidad con la legislación concursal.

En todo caso, se comprobará, como requisito indispensable previo a la autorización, que el concesionario ostenta la capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resultas exigible en función de la fase de ejecución del contrato, teniendo que estar debidamente clasificado, si se tercia, y no estar incurso en causa de prohibición de contratar. La carencia de cumplimiento de cualquier de estos requisitos comportará que se resuelva no otorgar la autorización de la cesión.

La cesión se formalizará, entre el adjudicatario y el cessionario, en escritura pública.

El cessionario restará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondían al cedente.

34.2. La posible subcontratación de los trabajos objeto del contrato está sometida al cumplimiento de las disposiciones previstas en los artículos 215 y 216 de la LCSP y especialmente al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- La empresa contratista tiene que comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, como mucho tarde, cuando inicie su ejecución, al órgano de contratación la intención de subscribir subcontratos, indicando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales de la empresa subcontratista, justificando

suficientemente la aptitud de esta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incursa en prohibición de contratar.

Si la empresa subcontratista tiene la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia es suficiente para acreditar su aptitud.

- La empresa contratista tiene que notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratos.
  - La suscripción de subcontratos está sometida al cumplimiento de los requisitos y circunstancias reguladas en el artículo 215 de la LCSP.
  - La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula y en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tiene, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, las consecuencias siguientes:
    - a) *La imposición a la empresa contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato;*  
ó
    - b) *la resolución del contrato, siempre que se cumplan los requisitos que establece el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP).*
  - Las empresas subcontratistas quedan obligadas solo ante la empresa contratista principal quién asumirá, por lo tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, en conformidad con este pliego y con los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula veinte-y-segunda de este pliego. El conocimiento que la Administración tenga de los contratos celebrados o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- Las empresas subcontratistas no tienen acción directa ante la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellas por la empresa contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.
- En ningún caso la empresa o las empresas contratistas pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incursas en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.
  - La empresa contratista tiene que informar a quién ejerce la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

- Los subcontratos tienen en todo caso naturaleza privada.
- El pago a las empresas subcontratistas y a las empresas suministradoras se rige por el que disponen los artículos 216 y 217 de la LCSP.

34.3. En conformidad con el apartado tercero del artículo 217 de la LCSP, procederá en todo caso, la imposición de penalidades al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al Órgano de Contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y siempre y cuando, esta demora en el pago no venga motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación. La penalidad a imponer se corresponderá al cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta conseguir el límite conjunto del 50 por ciento de este precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

34.4. En caso de que el contratista incumpla con los subcontratistas o trabajadores intervenientes y este incumplimiento derivara en una demanda o reclamación en el Àrea Metropolitana de Barcelona, esta podrá retener las cantidades reclamadas hasta que se acredite fehacientemente el cumplimiento de las obligaciones reclamadas. Si la reclamación fuera por vía judicial, el Àrea Metropolitana de Barcelona podrá igualmente retener las cantidades reclamadas en el supuesto de que esta Administración fuera igualmente demandada. En el supuesto de que los tribunales declararan algunos tipos de responsabilidad solidaria o subsidiaria por esta Administración y se condenara en el Àrea Metropolitana de Barcelona a pagar cantidades por el incumplimiento del contratista principal, esta Administración abonará las cantidades a cargo del contratista, bien de las cantidades por este motivo retenidas o bien a su cargo, reservándose el derecho de reclamar estas cantidades al contratista o compensarlas con obligaciones reconocidas posteriormente a favor de la mencionada empresa contratista.

## Capítulo V

### MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

#### **35.- Modificación.**

35.1. El contrato se podrá modificar por razones de interés público en los casos y forma previstos a la subsección 4.<sup>a</sup>, sección 3.<sup>a</sup>, Libro II, Título Y y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 y 207 de la LCSP.

35.2. En cualquier caso, el órgano de contratación tendrá que aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, y ambas partes tendrán que subscribir la correspondiente adenda en el contrato inicial, de acuerdo con aquello establecido en el artículo 203 de la LCSP, en relación con el artículo 153 de la mencionada normativa.

#### **36.- Suspensión del suministro objeto del contrato.**

36.1. Si la administración acordara la suspensión del contrato o esta tuviera lugar por aplicación del que dispone el artículo 198.5 de la LCSP, se levantará un acta en que, conforme dispone el artículo 208 de la LCSP, se consignarán las circunstancias que lo han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

36.2. Acordada la suspensión, la administración indemnizará el contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este, que se cifrarán de acuerdo con aquello previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

### **Capítulo VI**

#### **FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

#### **37.- Cumplimiento del contrato.**

37.1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado la totalidad de su objeto, en conformidad con aquello establecido en este Pliego y a la memoria de suministro y a satisfacción de la administración.

37.2. La conformidad de la administración se expresará mediante informe favorable del Director responsable del trabajo que se tendrá que emitir, si se tercia, en un plazo máximo de un mes desde la entrega del trabajo.

37.3. Si el objeto del contrato no está en condiciones de ser recepcionado, se dejará constancia exprés y se darán al contratista las órdenes e instrucciones precisas para enmendar los defectos observados o para que proceda a una nueva y total ejecución en conformidad con aquello pactado. Si a pesar de todo, el suministro librado no se adecua a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la administración podrá rehusarlo quedando exenta de la obligación de pago y teniendo derecho, si se tercia, a la recuperación del precio satisfecho.

37.4 En conformidad con el artículo 210 de la LCSP, en el plazo de 30 días a contar desde la fecha de recepción o de conformidad, se acordará y notificará al contratista la liquidación correspondiente del contrato y se abonará, si es el caso, el saldo resultante, si como consecuencia de la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de las unidades realmente ejecutadas sobre las previstas inicialmente, siempre que en el global no represente un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato inicial.

**38.- Resolución y extinción del contrato.**

38.1. Además del supuesto de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP y con los efectos previstos en los artículos 213, 313.2 y 313.3 de la LCSP.

38.2. Será también causa de resolución, el incumplimiento por parte del contratista del deber de confidencialidad previsto en la cláusula 21.6 de este Pliego.

**39.- Plazo de garantía.**

El objeto del encargo quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar a partir de la fecha de conformidad del suministro de 4,5 meses durante el cual la administración podrá comprobar que se ajusta y adecua a aquello contratado. Transcurrido el plazo de garantía, sin que se hayan formulado observaciones, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Quedará excluido de esta garantía el plazo de monitorización establecida en este pliego, así como la ampliación del plazo de monitorización que el licitador pueda ofrecer que se iniciará a partir de esta fecha.

**40.- Devolución o cancelación de la garantía definitiva.**

40.1. Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no hubiera responsabilidades que tengan que ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido, si existiera, el plazo de garantía previsto en la cláusula anterior, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

40.2. Transcurrido el plazo previsto en el artículo 111 de la LCSP desde la fecha de finalización del contrato sin que la recepción formal hubiera tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.